

El importe de la restitución concedida por las novillas y las vacas reproductoras de raza pura es más elevado en comparación con la restitución concedida por las demás hembras vivas, por lo que es necesario garantizar mediante determinadas medidas de control que los animales exportados no serán inmediatamente sacrificados al llegar al tercer país de destino.

3. El Acuerdo de la OMC ofrece la posibilidad de diferenciar el importe de la restitución. Éste es más elevado en el caso de los animales reproductores de raza pura que en el de los bovinos de sacrificio. Por consiguiente, no existe razón alguna para solicitar un cambio de las normas en la próxima ronda de negociaciones comerciales.

(<sup>1</sup>) DO L 227 de 11.8.1992.

(98/C 174/194)

**PREGUNTA ESCRITA E-3784/97**  
**de Carlos Pimenta (PPE) a la Comisión**  
*(26 de noviembre de 1997)*

*Asunto:* Aplicación de la propuesta del Consejo 97/C 207/11 relativa a la firma de un Acuerdo sobre normas de captura no cruel entre la Comunidad Europea, el Canadá y la Federación de Rusia

En caso de que, según prefiere la Comisión, el Consejo decidiera rechazar el dictamen del Parlamento Europeo y pronunciarse a favor de celebrar el Acuerdo con el Canadá y la Federación rusa, ¿cómo piensa la Comisión garantizar que los términos del Acuerdo se apliquen en la Unión Europea?

En particular, ¿prevé la Comisión presentar una propuesta de directiva o un reglamento, y en este caso, con qué fundamento jurídico?

**Respuesta de Sir Leon Brittan en nombre de la Comisión**  
*(21 de enero de 1998)*

La Comisión desea recordar a Su Señoría que no se ha ratificado todavía el Acuerdo sobre normas internacionales de captura no cruel entre la Comunidad, el Canadá y la Federación Rusa.

Aunque ya ha comenzado el período de análisis al respecto, la Comisión no podrá pronunciarse formalmente sobre estas cuestiones hasta después de la celebración formal del Acuerdo por el Consejo. El Parlamento sería informado mediante los procedimientos normales en el caso de que la Comisión adoptase una posible propuesta de incorporación de este Acuerdo.

(98/C 174/195)

**PREGUNTA ESCRITA E-3785/97**  
**de Christof Tannert (PSE) a la Comisión**  
*(26 de noviembre de 1997)*

*Asunto:* Ayudas comunitarias para el Estado Federado de Berlín en 1996

¿Cuál es el importe de las ayudas comunitarias que se destinaron al Estado Federado de Berlín en 1996? ¿A qué medidas se destinaron y en qué programas se utilizaron:

1. en el marco del FEDER;
2. en el Fondo Social Europeo (FSE);
3. en los programas de investigación comunitarios;
4. en los programas comunitarios en el sector de la energía;
5. en los programas comunitarios en el sector del medio ambiente;
6. en otros programas de la Comunidad?